



## GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

REGISTRO N° 5871060

- CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU
- COMITE DE OBRA
- OBRA “CONSTRUCCION DE LA CARRETERA AYO ANDAMAYO, PROVINCIA DE CASTILLA, AREQUIPA”
- INCIDENTE (EL QUE SE INDICA)

AUTO DIRECTORAL N° 027-2023-GRA/GRTPE-DPSC

Arequipa, 18 de Julio del 2023.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Que, estando al escrito con Registro N° 5871060, de fecha 03 de julio 2023 a través del cual se pone en conocimiento una paralización injustificada de obra; Que, la empresa precisa que los días 27,28 y 29 de junio de 2023 se ha producido una paralización intempestiva al no reunir las exigencias legales del D.S. N° 010-2003-TR, TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, al no haber adjuntado copia del acta de asamblea refrendada por notario, no fue comunicada con 05 días de antelación, no se adjunta la declaración jurada correspondiente, aunado a que los pedidos reclamados son inconstitucionales, por lo cual, no existe motivo justificado y razonable para paralizar la obra; Asimismo, a través del escrito con Registro N° 5873647 reitera la solicitud de ilegalidad por paralización intempestiva, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el numeral 127.2 del artículo 127° del TUO de la Ley N° 27444, Establece que puede acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente;

Que, en atención al Acta de Constatación Policial realizada el día 27 de junio de 2023 a las 04:30 horas, en la cual se deja constancia de lo siguiente: “(...) El recurrente Jorge Mamani Palomino (36) refiere el personal ingresa a trabajar en horas de la mañana es trasladado en combis y camionetas al lugar de trabajo en anexo andamayo y cuando llega se da con la sorpresa que el sindicato de construcción civil con su secretario general David Callata y con 10 personas que laboran en la obra que fueron aceptados por propuesta del sindicato C.C. estaban frente a las camionetas; su persona al intentar dialogar con el grupo de personas prepotentemente le manifestaron no trabajarán el día de hoy por incumplimiento de acuerdos de la empresa (...). En el presente acto el suscrito se traslada al grupo de personas que está al frente de las camionetas entrevistándonos con la persona David Callata Apaza, con DNI N° 40295581 quien refiere ser secretario general de construcción civil y representante de los trabajadores y manifiesta no laboraran el día de hoy en protesta por el incumplimiento de acuerdos entre ellos el tema de EPP, no renovación de contratos para los trabajadores, despidos arbitrarios de personal entre otros puntos y se encuentran pacíficamente a un costado de la vía.” Asimismo, el recurrente apareja una constatación policial de fecha 29 de junio de 2023, donde se deja constancia de lo siguiente: “En compañía del solicitante nos constituimos al anexo de casquina S/N.1. In Situ, en la carretera principal con vía a Chuquibamba se observa un grupo de 14 trabajadores aproximadamente, pertenecientes a la empresa China Tiesiju Civil Engineering Group Co LTD Sucursal del Perú (...). El solicitante también refiere que a horas 05:00 horas de la mañana en las instalaciones de las oficinas de Tiesiju los obreros de construcción civil y gente del sindicato se rehusaron a subir al minibús para ir a trabajar a la obra del frente anexo andamayo un aproximado de 30 personas al insistirle que vayan a trabajar optan por comportarse de mala actitud matonesca, violentos y amenazantes hacia los ingenieros de Tiesiju. 3. Así mismo, el día 26 y 27 también han paralizado las mismas personas con actitud violenta interponiéndose en la carretera no dejando pasar el tránsito de los vehículos de Tiesiju, un total de 02 minibuses y 02 camionetas (...)”





## GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, en consideración a lo verificado en el Acta de Constatación Policial de fecha 27 de junio de 2023 aparejada a su escrito, donde se deja constancia que se materializo una paralización por parte de los trabajadores, aunado al hecho que no existe documentación cursada a este despacho, referido a que los trabajadores de construcción civil de la obra “CONSTRUCCION DE LA CARRETERA AYO ANDAMAYO, DISTRITOS DE APLAO Y AYO, PROVINCIA DE CASTILLA, AREQUIPA”, hayan cumplido con presentar un escrito valido a su empleador y a la Autoridad Administrativa de Trabajo, comunicando una paralización de las actividades de los trabajadores para el día 27 de junio de 2023, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 65° del D.S. N° 011-92-TR, concordante con el artículo 73° del D.S. N° 010-2003-TR; Por lo tanto, la citada paralización se encuentra inmersa en el literal c) del artículo 84° del D.S. N° 010-2003-TR, configurándose la misma como una paralización intempestiva, deviniendo en ilegal;

Que, en cuanto a la constatación policial realizada el día 29 de junio de 2023, del contenido de la misma, se aprecia que esta recoge lo manifestado por la persona Italo Eduardo Vicente Tejada Pacheco, sin haber dejado constancia por parte del efectivo policial, la materialización de una paralización intempestiva por parte de los trabajadores de la empresa China Tiesiju Civil Engineering Group Co LTD Sucursal del Perú, apreciando que únicamente se deja constancia que constituidos en el anexo de Casquina S/N. 1. En la carretera principal con vía a Chuquibamba, se observa un grupo de 14 trabajadores aproximadamente de la citada empresa, sin precisar la existencia de una manifestación, actos de violencia o impedimento de ingreso o traslado de los trabajadores a su centro de trabajo, por lo cual, el contenido del acta de fecha 29 de junio de 2023 no acredita la existencia de actos efectuados por los trabajadores y que devengan en ilegales, sin perjuicio, de lo manifestado por el Sr. Italo Eduardo Vicente Tejada Pacheco en el acta de constatación policial citada en el presente considerando; Por otro lado, cabe precisar que el recurrente no adjunta medio probatorio que acredite alguna paralización materializada por los trabajadores el día 28 de junio de 2023, por lo que no corresponde amparar el pedido en este extremo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al Despacho por el Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

### SE RESUELVE:

1. **ACUMULAR** la solicitud contenida en el escrito con Registro N° 5873647, al escrito con Registro N° 5871060, a efectos de que reciban un único pronunciamiento conforme a Ley.

2. Declarar, **ILEGAL** la huelga (paralización intempestiva) de los trabajadores que acataron en la paralización realizada el día 27 de junio de 2023, en la obra “**CONSTRUCCION DE LA CARRETERA AYO ANDAMAYO, PROVINCIA DE CASTILLA, AREQUIPA**” ejecutada por **CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU**;

3. Declarar **IMPROCEDENTE**, el pedido de ilegalidad formulado por el **CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU**, respecto a los días 28 y 29 de junio de 2023, contenido en el escrito con R.T.D. N° 5871060; Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente pronunciamiento.

### HÁGASE SABER.

ASM/darc 59275JJ  
3756552



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. Alberto V. Sakaki Madariaga  
DIRECTOR (E) DE PREVENCIÓN Y  
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO